

tabulis copulata », se exponen con brevedad en las páginas siguientes, sin olvidar la crítica o la mención de teorías anteriores. De la adopción en Roma pasa Otero Varela a la adopción en el Breviario de Alarico: « adoptio » y « affiliatio ». Rechaza las opiniones de Pitzorno sobre la « perfiliatio » y la estudia en los documentos españoles. Los subtítulos del capítulo indican los aspectos analizados del tema: carácter de adopción; aspecto patrimonial; efectos; requisitos de fondo; forma de la perfiliatio. Cada uno de ellos son tratados a través de su exposición en el Fuero de Soria y el Fuero Real y las Partidas. Con las adopciones en las fuentes literarias, la adopción en la legislación posterior a las Partidas y el prohijamiento de expósitos se da término al estudio de documentos. Alfonso Otero Varela sintetiza finalmente sus conclusiones: « la adopción de las Partidas es una recepción total de la justiniana ». Ni entonces ni después arraigó en la Península, pues, al decir del autor, « era una institución que no estaba en nuestras costumbres ».

M. C. CARLÉ.

LACARRA, JOSÉ M., *A propos de la colonisation « franca » en Navarre et en Aragon* (Annales du Midi, t. 65, n° 23, pp. 331-342, Toulouse, juillet 1953).

Se estudian en este breve trabajo algunas de las características de la penetración de los francos en las tierras de Navarra y Aragón. El autor hace hincapie en sus distintos momentos, lo que le lleva a distinguir cuatro etapas de colonización, que denomina: 1° de Jaca, hacia 1063; 2° de Navarra, hacia rogo; 3° del valle del Ebro, primera mitad del siglo XII, y 4° de Navarra y Guipúzcoa, hacia 1180-1190.

Una vez determinadas las características de estos momentos, el autor se formula el interrogante de la causa de esta emigración, del origen de los pobladores y de los factores que la facilitaron. Expresa, poco después, que la solución a estos interrogantes será proporcionada por un amplio examen de la lingüística y del derecho privado, si bien adelanta algunas consideraciones generales que será necesario no olvidar.

RAÚL REY BALMACEA.

HIGOUNET, CH., *Un mapa de las relaciones monásticas transpirenaicas en la Edad Media* (Pirineos, año VII, n° 19-22, pp. 543-553, 1951).

En el tomo LXIV, 3° trimestre de 1951 de la *Revue de Comminges*, Ch. Higounet publicó su trabajo *Une carte des relations monastiques transpyreneenes au Moyen âge*, cuya traducción española motiva la presente reseña.

Este artículo constituye un aporte a la tesis que sostiene que durante la Edad Media los Pirineos no fueron una barrera para el contacto entre los habitantes de sus dos vertientes, y el autor se refiere concretamente a las relaciones monásticas transpirenaicas de los siglos XI y XII, destacando la influencia de los religiosos de las órdenes cluniacenses y cistercienses en la vida monástica de aquende los Pirineos.

El preciso mapa que acompaña a estas páginas es, entonces, expresión de « una geografía del movimiento a la vez humano y religioso que llevó a los franceses del Midi desde sus monasterios hasta las avanzadas de la Reconquista », según lo señala el autor.

RAÚL REY BALMACEDA.

*Los Fueros de Sepúlveda.* Edición crítica y apéndice documental por Emilio Sáez. Estudio histórico-jurídico por Rafael Gibert. Estudio lingüístico y vocabulario por Manuel Alvar. Los términos antiguos de Sepúlveda por Atilano G. Ruiz-Zorrilla. Segovia, 1953.

La vida institucional española enraizada en la reconquista y en su secuela, la repoblación conoció por ese mismo peculiar nacimiento especiales características. Todas esas circunstancias hicieron surgir en la Península un derecho especialísimo de rasgos particularistas. Cada núcleo urbano hizo reconocer por los monarcas los usos y costumbres de la tierra y su consecuente fijación escrita. La unidad que representaba el derecho visigodo fue desconocida por imposición de las circunstancias y por el defecto de ese mismo derecho que no supo incorporarse los nuevos elementos que representaban las prácticas y usos surgidos con la vida misma. Carente de fuerza para la misión unificadora, tuvo que dejar paso a los innumerables derechos locales. De allí la importancia de nuestro conocimiento de los fueros, expresión escrita de ese derecho tan limitado de ordinario geográficamente.

La edición del fuero de Sepúlveda que nos ocupa hoy no solamente es interesante para conocer ese monumento legal en particular — « un Fuero oído por todos, y de pocos visto » — sino y paralelamente estados análogos en otorgamientos similares y la muy importante circunstancia de ser el mencionado texto cabeza de una familia que erróneamente se hacía derivar de Cuenca, que desde ahora debemos considerar sólo como miembro de la misma. Encomendada a especialistas cuidadosos, el establecimiento del texto — a cargo de Emilio Sáez — en sus formas latina y romances y con las necesarias aclaraciones críticas aparece acompañado por estudios histórico-jurídico y lingüístico, vocabulario y el relativo a los términos antiguos de la mencionada villa. El primero de ellos, realizado por Rafael Gibert con escrupulosidad. Si su parte institucional tiene el interés que le presta el posible reflejo de una situación largamente repetida y por tanto su carácter de resumen multiva-